

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de varios Pliegos Presupuestarios para el pago de reajuste de pensiones del D.L. N° 20530 dispuesto por la Ley N° 28449 y D.S. N° 039-2007-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 214-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28927 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, fue aprobado el presupuesto de las diversas entidades públicas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28449 –Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone los requisitos para el reajuste de pensiones del citado régimen pensionario;

Que, es necesario transferir recursos a los diversos Pliegos comprendidos en el Artículo 4° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 039-2007-EF;

Que, el Pliego Presupuestario Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto recursos en la Reserva de Contingencia que pueden ser orientados a atender la demanda mencionada en los considerandos precedentes, hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 102 119,00); por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, aprobado por la Ley N° 28927 a favor de diversos Pliegos del sector Público;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 102 119,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
SECCION PRIMERA		:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCION	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	:	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

0. Reserva de Contingencia

**TOTAL**

7 102 119,00

**7 102 119,00**

=====

**A LA:**

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1

:

Recursos Ordinarios

SECTOR PUBLICO : Diversos Pliegos, según Anexo adjunto a la presente norma.  
(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

2. Obligaciones Previsionales

**TOTAL**

7 102 119,00

**7 102 119,00**

=====

Los montos habilitados a la genérica de gastos 2. Obligaciones Previsionales del presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.- Notas de Modificaciones presupuestarias**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

<b>ANEXO</b>		
2. Obligaciones Previsionales		
<b>PLIEGOS</b>		<b>(En S/.)</b>
001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	3 351
002	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	21 840
006	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	1 320
011	DESPACHO PRESIDENCIAL	240
004	PODER JUDICIAL	221 280
060	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	2 760
061	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	70 092
007	MINISTERIO DEL INTERIOR	54 840
220	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	3 240
221	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	8 160
019	CONTRALORIA GENERAL	17 100
021	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	120
026	MINISTERIO DE DEFENSA	708 960
028	CONGRESO DE LA REPUBLICA	54 960
032	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	120
033	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	8 280
440	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	70 560
441	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	311 160
442	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	97 560
443	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	688 200
444	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	170 160
445	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	262 536
446	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	486 840
447	GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA	68 880
448	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	176 160
449	GOBIERNO REGIONAL ICA	383 160
450	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	528 000
451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	690 600
452	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	415 200
453	GOBIERNO REGIONAL LORETO	223 800
454	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	19 440
455	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	67 560
456	GOBIERNO REGIONAL PASCO	34 080
457	GOBIERNO REGIONAL PIURA	363 480
458	GOBIERNO REGIONAL PUNO	312 840
459	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	167 040
460	GOBIERNO REGIONAL TACNA	139 440
461	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	57 360
462	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	58 320
463	GOBIERNO REGIONAL LIMA	133 080
<b>TOTAL</b>		<b>7 102 119</b>